

CONSULTA DETENIDAMENTE LA TABLA SIGUIENTE ANTES DE RESERVAR TU CRUCERO

Ten en cuenta que la información proporcionada puede estar sujeta a cambios por parte de las autoridades oficiales sin previo aviso. Es tu **responsabilidad verificar los requisitos y restricciones antes de reservar el crucero y nuevamente antes de la salida.**

ITINERARIOS	PROGRAMA DE EXENCIÓN DEL ESTA	PAÍSES NO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE EXENCIÓN DEL ESTA
INVIERNO 2026/27 ESTADOS UNIDOS, BAHAMAS, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, BAHAMAS, JAMAICA, ISLAS CAIMÁN, BAHAMAS, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, REPÚBLICA DOMINICANA, BAHAMAS, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, BAHAMAS, REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, BAHAMAS, MÉXICO, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, BAHAMAS, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, BAHAMAS, PUERTO RICO, REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, BAHAMAS, JAMAICA, ISLAS CAIMÁN, MÉXICO, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, HONDURAS, MÉXICO, ESTADOS UNIDOS	INFORMACIÓN APLICABLE ÚNICAMENTE AL EMBARQUE/DESEMBARQUE EN ESTADOS UNIDOS PASAPORTE CON UNA VIGENCIA RESTANTE RECOMENDADA DE 3 MESES + ESTA (vinculado al número de pasaporte) o visado de Estados Unidos (de dos o múltiples entradas), si se exige en lugar del ESTA. https://esta.cbp.dhs.gov/esta Resto de puertos del crucero: no se requiere ningún otro visado. Según las autoridades de inmigración estadounidenses, los pasajeros que puedan solicitar el ESTA y hayan visitado Cuba desde el 12 de enero de 2021 no podrán viajar a Estados Unidos con el ESTA, sino que deberán solicitar un VISADO ESTADOUNIDENSE a través de una embajada o un consulado. Esta restricción también se aplica a quienes, al solicitar el ESTA, tengan doble nacionalidad de un país incluido en el Programa de Exención de Visado y de Cuba. SE REALIZARÁ UN CONTROL ESTRICTO A LA LLEGADA A ESTADOS UNIDOS Los pasajeros que hayan visitado la isla antes del 12 de enero de 2021 no se verán afectados por esta medida. Los permisos de residencia en proceso de renovación no se consideran válidos. PAÍSES SUJETOS AL ESTA: Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Brunéi, Chile, Croacia, República Checa*, Dinamarca, Estonia*, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia*, Hungría*, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia*, Liechtenstein, Lituania*, Luxemburgo, Malta*, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Catar, San Marino, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia*, Corea del Sur*, España, Suecia, Suiza, Taiwán** y Reino Unido. *Se requiere un pasaporte de lectura mecánica con un chip integrado que contenga la información de la página de datos del pasaporte, es decir, un pasaporte electrónico. **Se requiere un pasaporte de lectura mecánica con un chip integrado que contenga la información de la página de datos del pasaporte, es decir, un pasaporte electrónico, además de un número de identificación nacional.	INFORMACIÓN APLICABLE ÚNICAMENTE AL EMBARQUE/DESEMBARQUE EN ESTADOS UNIDOS PASAPORTE CON UNA VIGENCIA RESTANTE DE 3 O 6 MESES Y VISADO ESTADOUNIDENSE (DE DOS O MÚLTIPLES ENTRADAS). Resto de puertos del crucero: no se requiere ningún otro visado. Los ciudadanos de los países que figuran a continuación están exentos de la regla de los 6 meses y solo necesitan un pasaporte con UNA VIGENCIA RESTANTE RECOMENDADA DE 3 MESES: Angola, Antigua y Barbuda, Antillas, Argentina, Armenia, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bermudas, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunéi, Bulgaria, Birmania, Canadá, Colombia, Costa Rica, Costa de Marfil, Chipre, Dominica, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiyi, Gabón, Georgia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hong Kong, India, Indonesia, Jamaica, Kosovo, Líbano, Libia, Macao, Macedonia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Palaos, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Catar, Rumanía, Rusia, Arabia Saudí, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Sri Lanka, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Tailandia, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Ciudad del Vaticano (Santa Sede), Venezuela y Zimbabue. El Departamento de Seguridad Nacional y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza administran el programa ESTA. Para obtener más información sobre el ESTA y los viajes previos a países designados como patrocinadores del terrorismo, consulta el sitio web de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza: https://esta.cbp.dhs.gov/ Si el Departamento de Seguridad Nacional deniega el ESTA a un viajero, este deberá solicitar un visado B1/B2. Del mismo modo, quienes hayan viajado a países designados como patrocinadores del terrorismo y, por tanto, no puedan optar al ESTA deberán solicitar un visado B1/B2. Ten en cuenta que los plazos actuales de tramitación de los visados B1/B2 son prolongados. Se recomienda presentar la solicitud al menos seis meses antes de la fecha prevista del viaje.

El Departamento de Seguridad Nacional y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza administran el programa ESTA. Para obtener más información sobre el ESTA y los viajes previos a países designados como patrocinadores del terrorismo, consulta el sitio web de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza:

<https://esta.cbp.dhs.gov/>

Si el Departamento de Seguridad Nacional deniega el ESTA a un viajero, este deberá solicitar un visado B1/B2. Del mismo modo, quienes hayan viajado a países designados como patrocinadores del terrorismo y, por tanto, no puedan optar al ESTA deberán solicitar un visado B1/B2.

Ten en cuenta que los plazos actuales de tramitación de los visados B1/B2 son prolongados. Se recomienda presentar la solicitud al menos seis meses antes de la fecha prevista del viaje.

ESTADOS UNIDOS, ISLAS CAIMÁN (REINO UNIDO), JAMAICA, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, BONAIRE (PAÍSES BAJOS), ARUBA (PAÍSES BAJOS), CURAZAO (PAÍSES BAJOS), REPÚBLICA DOMINICANA (CABO ROJO), JAMAICA, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, JAMAICA, COLOMBIA, PANAMÁ, COSTA RICA, HONDURAS (ROATÁN), BELICE, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS (EE. UU.), SAN CRISTÓBAL Y NIEVES, SINT MAARTEN (PAÍSES BAJOS), ANTIGUA Y BARBUDA, PUERTO RICO (EE. UU.), REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, CURAZAO (PAÍSES BAJOS), ARUBA (PAÍSES BAJOS), REPÚBLICA DOMINICANA (CABO ROJO), JAMAICA, ISLAS CAIMÁN (REINO UNIDO), ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, ISLAS CAIMÁN (REINO UNIDO), JAMAICA, CURAZAO (PAÍSES BAJOS), BONAIRE (PAÍSES BAJOS), ARUBA (PAÍSES BAJOS), ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, JAMAICA, COLOMBIA, PANAMÁ, COSTA RICA, HONDURAS (ROATÁN), BELICE, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, CURAZAO (PAÍSES BAJOS), ARUBA (PAÍSES BAJOS), JAMAICA, ISLAS CAIMÁN (REINO UNIDO), MÉXICO, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, ISLAS CAIMÁN (REINO UNIDO), JAMAICA, ARUBA (PAÍSES BAJOS), BONAIRE (PAÍSES BAJOS), REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS	INFORMACIÓN APLICABLE ÚNICAMENTE AL EMBARQUE/DESEMBARQUE EN ESTADOS UNIDOS PASAPORTE CON UNA VIGENCIA RESTANTE RECOMENDADA DE 3 MESES + ESTA (vinculado al número de pasaporte) o visado estadounidense (de dos o múltiples entradas), si se exige en lugar del ESTA. https://esta.cbp.dhs.gov/esta Resto de puertos del crucero: no se requiere ningún otro visado. Según las autoridades de inmigración estadounidenses, los pasajeros que puedan solicitar el ESTA y hayan visitado Cuba desde el 12 de enero de 2021 no podrán viajar a Estados Unidos con el ESTA, sino que deberán solicitar un VISADO ESTADOUNIDENSE a través de una embajada o un consulado. Esta restricción también se aplica a quienes, en el momento de solicitar el ESTA, tengan doble nacionalidad de Cuba y de un país incluido en el Programa de Exención de Visado (VWP). SE REALIZARÁ UN CONTROL ESTRICTO A LA LLEGADA A ESTADOS UNIDOS Los pasajeros que hayan visitado la isla antes del 12 de enero de 2021 no se verán afectados por esta medida. Los permisos de residencia en proceso de renovación no se consideran válidos. PAÍSES SUJETOS AL ESTA: Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Brunéi, Chile, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Catar, San Marino, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Corea del Sur, España, Suecia, Suiza, Taiwán y Reino Unido. *Se requiere un pasaporte de lectura mecánica con un chip integrado que contenga la información de la página de datos del pasaporte, es decir, un pasaporte electrónico. **Se requiere un pasaporte de lectura mecánica con un chip integrado que contenga la información de la página de datos del pasaporte, es decir, un pasaporte electrónico, además de un número de identificación nacional. El Departamento de Seguridad Nacional y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza administran el programa ESTA. Para obtener más información sobre el ESTA y los viajes previos a países designados como patrocinadores del terrorismo, consulta el sitio web de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza: https://esta.cbp.dhs.gov/ Si el Departamento de Seguridad Nacional deniega el ESTA a un viajero, este deberá solicitar un visado B1/B2. Del mismo modo, quienes hayan viajado a países designados como patrocinadores del terrorismo y, por tanto, no puedan optar al ESTA deberán solicitar un visado B1/B2. Ten en cuenta que los plazos actuales de tramitación de los visados B1/B2 son	INFORMACIÓN APLICABLE ÚNICAMENTE AL EMBARQUE/DESEMBARQUE EN ESTADOS UNIDOS PASAPORTE CON UNA VIGENCIA RESTANTE DE 3 O 6 MESES Y VISADO ESTADOUNIDENSE (DE DOS O MÚLTIPLES ENTRADAS). Resto de puertos del crucero: no se requiere ningún otro visado. Los ciudadanos de los países indicados a continuación están exentos de la regla de los 6 meses y solo necesitan un pasaporte con UNA VIGENCIA RESTANTE RECOMENDADA DE 3 MESES: Angola, Antigua y Barbuda, Antillas, Argentina, Armenia, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bermudas, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunéi, Bulgaria, Birmania, Canadá, Colombia, Costa Rica, Costa de Marfil, Chipre, Dominica, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiyi, Gabón, Georgia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hong Kong, India, Indonesia, Jamaica, Kosovo, Líbano, Libia, Macao, Macedonia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Palaos, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Catar, Rumanía, Rusia, Arabia Saudí, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Sri Lanka, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Tailandia, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Ciudad del Vaticano (Santa Sede), Venezuela y Zimbabue. El Departamento de Seguridad Nacional y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza administran el programa ESTA. Para obtener más información sobre el ESTA y los viajes anteriores a países designados como patrocinadores del terrorismo, consulta el sitio web de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza: https://esta.cbp.dhs.gov/ Si el Departamento de Seguridad Nacional deniega el ESTA a un viajero, este deberá solicitar un visado B1/B2. Del mismo modo, quienes hayan viajado a países designados como patrocinadores del terrorismo y, por tanto, no puedan optar al ESTA deberán solicitar un visado B1/B2. Ten en cuenta que los plazos actuales de tramitación de los visados B1/B2 son prolongados. Se recomienda presentar la solicitud al menos seis meses antes de la fecha prevista del viaje.
---	--	---

ESTADOS UNIDOS, BAHAMAS, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, ISLAS TURCAS Y CAICOS (REINO UNIDO), BAHAMAS, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, SINT MAARTEN (PAÍSES BAJOS), SAN CRISTÓBAL Y NIEVES, ISLAS VÍRGENES (EE. UU.), REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, PUERTO RICO (EE. UU.), SAN CRISTÓBAL Y NIEVES, ISLAS VÍRGENES (EE. UU.), REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, SINT MAARTEN (PAÍSES BAJOS), ANTIGUA Y BARBUDA, ISLAS VÍRGENES (EE. UU.), REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, BAHAMAS, REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, BAHAMAS, PUERTO RICO (EE. UU.), SINT MAARTEN (PAÍSES BAJOS), ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS (EE. UU.), ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, BAHAMAS, ISLAS TURCAS Y CAICOS (REINO UNIDO), ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, SINT MAARTEN (PAÍSES BAJOS), ANTIGUA Y BARBUDA, ISLAS VÍRGENES (EE. UU.), REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS UNIDOS ESTADOS UNIDOS, SINT MAARTEN (PAÍSES BAJOS), ANTIGUA Y BARBUDA, ISLAS VÍRGENES (EE. UU.), BAHAMAS, ESTADOS UNIDOS	prolongados. Se recomienda presentar la solicitud al menos seis meses antes de la fecha prevista del viaje. INFORMACIÓN APLICABLE ÚNICAMENTE AL EMBARQUE/DESEMBARQUE EN ESTADOS UNIDOS PASAPORTE CON UNA VIGENCIA RESTANTE RECOMENDADA DE 3 MESES + ESTA (vinculado al número de pasaporte) o visado estadounidense (de dos o múltiples entradas), si se exige en lugar del ESTA. https://esta.cbp.dhs.gov/esta Resto de puertos del crucero: no se requiere ningún otro visado. Según las autoridades de inmigración estadounidenses, los pasajeros que puedan solicitar el ESTA y hayan visitado Cuba desde el 12 de enero de 2021 no podrán viajar a Estados Unidos con el ESTA, sino que deberán solicitar un VISADO ESTADOUNIDENSE a través de una embajada o un consulado. Esta restricción también se aplica a quienes, al solicitar el ESTA, tengan doble nacionalidad de Cuba y de un país incluido en el Programa de Exención de Visado (VWP). SE REALIZARÁ UN CONTROL ESTRICTO A LA LLEGADA A ESTADOS UNIDOS Los pasajeros que hayan visitado la isla antes del 12 de enero de 2021 no se verán afectados por esta medida. Los permisos de residencia en proceso de renovación no se consideran válidos. PAÍSES SUJETOS AL ESTA: Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Brunéi, Chile, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Catar, San Marino, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Corea del Sur, España, Suecia, Suiza, Taiwán y Reino Unido. *Se requiere un pasaporte de lectura mecánica con un chip integrado que contenga la información de la página de datos del pasaporte, es decir, un pasaporte electrónico. **Se requiere un pasaporte de lectura mecánica con un chip integrado que contenga la información de la página de datos del pasaporte, es decir, un pasaporte electrónico, además de un número de identificación nacional. El Departamento de Seguridad Nacional y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza administran el programa ESTA. Para obtener más información sobre el ESTA y los viajes previos a países designados como patrocinadores del terrorismo, consulta el sitio web de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza: https://esta.cbp.dhs.gov/ Si el Departamento de Seguridad Nacional deniega el ESTA a un viajero, este deberá solicitar un visado B1/B2. Del mismo modo, quienes hayan viajado a países	INFORMACIÓN APLICABLE ÚNICAMENTE AL EMBARQUE/DESEMBARQUE EN ESTADOS UNIDOS PASAPORTE CON UNA VIGENCIA RESTANTE DE 3 O 6 MESES Y VISADO ESTADOUNIDENSE (DE DOS O MÚLTIPLES ENTRADAS). Resto de puertos del crucero: no se requiere ningún otro visado. Los ciudadanos de los países indicados a continuación están exentos de la regla de los 6 meses y solo necesitan un pasaporte con UNA VIGENCIA RESTANTE RECOMENDADA DE 3 MESES: Angola, Antigua y Barbuda, Antillas, Argentina, Armenia, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bermudas, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunéi, Bulgaria, Birmania, Canadá, Colombia, Costa Rica, Costa de Marfil, Chipre, Dominica, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiyi, Gabón, Georgia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hong Kong, India, Indonesia, Jamaica, Kosovo, Líbano, Libia, Macao, Macedonia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Palaos, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Catar, Rumanía, Rusia, Arabia Saudí, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Sri Lanka, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Tailandia, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Ciudad del Vaticano (Santa Sede), Venezuela y Zimbabue. El Departamento de Seguridad Nacional y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza administran el programa ESTA. Para obtener más información sobre el ESTA y los viajes anteriores a países designados como patrocinadores del terrorismo, consulta el sitio web de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza: https://esta.cbp.dhs.gov/ Si el Departamento de Seguridad Nacional deniega el ESTA a un viajero, este deberá solicitar un visado B1/B2. Del mismo modo, quienes hayan viajado a países designados como patrocinadores del terrorismo y, por tanto, no puedan optar al ESTA deberán solicitar un visado B1/B2. Ten en cuenta que los plazos actuales de tramitación de los visados B1/B2 son prolongados. Se recomienda presentar la solicitud al menos seis meses antes de la fecha prevista del viaje.
---	---	---

	designados como patrocinadores del terrorismo y, por tanto, no puedan optar al ESTA deberán solicitar un visado B1/B2. Ten en cuenta que los plazos actuales de tramitación de los visados B1/B2 son prolongados. Se recomienda presentar la solicitud al menos seis meses antes de la fecha prevista del viaje.	
--	--	--